

OFICIO DE ENVIO DE INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORIA Y CEDULA DE OBSERVACIONES

Guadalajara, Jal. 07 de Enero de 2016

Mayor J. Trinidad López Rivas
Director General de la Unidad Estatal
de Protección Civil y Bomberos
18 de Marzo No. 750
Col. La Nogalera
Guadalajara, Jalisco

En relación con nuestro oficio DGP/1414/15, de fecha 06 de marzo de 2015 y oficio de integración DGP/1232/2015 del 25 de febrero de 2015 y DGP/1455/15 del 09 de marzo 2015, con los cuales se dio inicio a la auditoria a la UNIDAD ESTATAL DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS (UEPCB) a su digno cargo por el periodo del 01 de Enero al 31 de Octubre del 2014 y eventos posteriores, por este conducto, y con fundamento en lo señalado por el artículo 38 fracción I, II, IV y VI, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como por el artículo 6° fracciones I, XIV y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, le informo el resultado de la auditoria en comento, en la que se determinaron 10 (diez) observaciones las cuales se detallan en los anexos que se incluyen como sigue:

RUBROS REVISADOS	DOCUMENTOS
Contabilidad Gubernamental	Informe de Resultado de Auditoria hojas 1 y 2 de 10
Junta de Gobierno	Informe de Resultado de Auditoria hoja 3 de 10
Nombramiento Director General	Informe de Resultados de Auditoria hoja 4 de 10
Deudores Diversos	Informe de Resultados de Auditoria hoja 5 de 10
Activo Fijo	Informe de Resultados de Auditoria hoja 6 de 10
Ingresos	Informe de Resultados de Auditoria hoja 7 y 8 de 10
Gastos	Informe de Resultados de Auditoria hoja 9 y 10 de 10

Respecto a las observaciones que le conciernen a los funcionarios que actualmente se desempeñan en la Entidad a su digno cargo, le solicito girar sus apreciables instrucciones a fin de que se proceda a la aclaración y/o solventación de las observaciones de mérito, para lo cual se le otorga un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente.

En el caso de que él o los Probables Responsables sean ex servidores públicos; en coordinación con esta dependencia, se deberá notificar por conducto del Organismo, a los presuntos responsables de dichas observaciones, para que en el mismo plazo antes señalado, emitan su respuesta y justificación a las mismas, dándole la oportunidad de que obtenga la información y documentación que requiera, a efecto de que se encuentre en la posibilidad de dar contestación a los señalamientos preliminares que le ha hecho este Órgano Estatal de Control.

Por lo que una vez que se practique la notificación a los presuntos responsables de dichas observaciones, el Organismo deberá recabar su respuesta y justificación correspondiente y remitirlas este Órgano de Control.

En este orden de ideas, **le ratifico que el acto de notificación**, lo deberá realizar el Organismo de acuerdo con lo establecido en el Capítulo Octavo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado, observándolo **estrictamente**; y se deberá informar a este órgano de Control la fecha en que se lleve a cabo dicha notificación, lo anterior atendiendo lo establecido en el Artículo 61 Fracción XVII de la Ley de Responsabilidades del Estado de Jalisco y sus Municipios, porque dicha fecha determina el momento en que se termina el plazo para solventar las observaciones

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección."

Mtro. Juan José Bañuelos Guardado.
Contralor del Estado

c.p. Lic. Genaro Muñiz Padilla. Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales de la Contraloría del Estado.

GMP/AMM/RBAM/GNP

CONTRALORIA DEL ESTADO
RECIBIDO
25 ENE 2016
DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION A ORGANISMOS PARAESTATALES

RECIBIDO
OFICIALÍA DE PARTES

14 ENE 2016
Perri
Morra: 10:01 clarexos

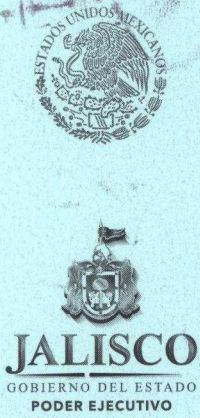
GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL ESTADO

12 ENE 2016

DESPACHADO
OFICIALÍA DE PARTES

INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA

Guadalajara, Jal. 07 de Enero de 2016



Contraloría del Estado

UNIDAD ESTATAL DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS (UEPCB)

Rubros Auditados:

- 1.- Presupuesto
- 2.- Junta de Gobierno
- 3. Cumplimiento Contabilidad Gubernamental
- 4.- Ingresos

Período Revisado:

Por el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Octubre del 2014, y eventos posteriores

I.- ANTECEDENTES

Fundamentos legales artículos 38 fracciones I, II, IV, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1°, 2° fracción IV, 4°, 6° fracciones XIV, XXI y XXII; 23 fracciones I y II, IX y XVIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado.

II.1 PERÍODO

UNIDAD ESTATAL DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS (UEPCB) por el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Octubre del 2014 y eventos posteriores

II.2 OBJETIVO

Comprobar la utilización adecuada y eficiente de los recursos financieros, materiales, humanos y de cualquier otra índole, verificando además, el estricto apego a la normatividad vigente.

II.3 ALCANCE APLICADO A LA REVISION

La revisión se efectuó sobre la base de pruebas selectivas cuando se consideró conveniente y se sujetó a los siguientes rubros:

- 1.- Presupuesto
- 2.- Junta de Gobierno
- 3. Cumplimiento Contabilidad Gubernamental
- 4.- Ingresos

II.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

El Trabajo se desarrolló de conformidad con las Normas Generales de Auditoria Pública, aplicando los procedimientos y técnicas que a continuación se describen, mismos que se consideraron necesarios de acuerdo a las circunstancias del entorno.

Principales procedimientos de auditoría aplicados:

Se comprobó y verificó que la operación y funcionamiento se realizaron de acuerdo a las atribuciones y lineamientos normativos aplicables.

347
mineva
10:01 anexos

Handwritten signatures and initials in blue ink.

III.- RESULTADO DEL TRABAJO DESARROLLADO

Determinándose **07 (siete)** Observaciones consideradas **relevantes**:

1.1.- La Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos (UEPCB) no ha concluido con el proceso del registro contable de sus operaciones bajo los conceptos que marca la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

A estas fechas deberían tener establecidos los criterios para facilitar el registro de:

- 1.- Activo, Pasivo, Hacienda Pública,
 - 2.- Ingresos y otras beneficios,
 - 3.- Gastos, y otras perdidas
 - 4.- Cuentas de cierre contable
 - 5.- Cuentas de orden contable
 - 6.- Cuentas de orden presupuestaria
 - 7.- Cuentas de cierre presupuestarias
 - 8.- Clasificadores presupuestarios armonizados (clasificadores por rubros de ingresos, clasificador por objeto del gasto, clasificador por tipo de gasto, clasificador funcional, clasificación programática, clasificación administrativa, calificador por fuente de financiamiento, clasificador geográfico.)
 - 9.- Momentos contables de los ingresos y de los gastos
 - 10.- Libros principales y registros auxiliares
- Manual de contabilidad que incluya:
- 11.- Matriz de conversión
 - 12.- Lista de cuentas alineada al plan de cuentas, autorizado por la unidad administrativa competente (art. 37 fracc. II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.)
 - 13.- Instructivo de cuentas
 - 14.- Guías contabilizadoras
 - 15.- Normas contables generales

Incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos:

Artículo 2.- Los entes públicos aplicara la contabilidad Gubernamental para facilitar el registro y fiscalización de los activos, pasivos ingresos y gastos y en general a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del estado.

Artículo 17.- Cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así Como del cumplimiento de lo dispuesto por esta Ley y las decisiones que emita el consejo.

Artículo 19.- Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema:

II. Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales del ente publico

III. Integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado;

VI. Genere en tiempo real Estados Financieros, ejecución presupuestaria, y otra información que coadyuve a la toma de decisiones. A la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y rendición de cuentas

VII. Facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes Públicos.

Así como a la Ley de Responsabilidades de los servidores públicos del Estado de Jalisco.

Artículo 61.- Todo servidor público, deberá salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones”;

Fracción I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse en cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión.

Fracción III.- Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las leyes, normas que determinen el manejo de los recursos económicos.

Fracción XXXVIII.- Las demás que les apliquen las Leyes y Reglamentos.

Efecto:

1.1.- Estados Financieros no confiables. Incumplimiento a lo establecido en los artículos 2, 17, y 19 fracciones II, III, VI y VII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco Art. 61 fracción I, III y XXXVIII

1.1.1. El Sistema contable que presentó el Unidad Estatal de Protección civil y Bomberos UEPCB para su revisión y análisis no cumple con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que a la letra dice:

Artículo 19.- Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema:

- I. Refleje la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezca el consejo;
- II. Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;
- III. Integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado;
- IV. Permita que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable;



Contraloría del Estado

347
MIREVA
10:01 c/ anexos

[Handwritten signatures and initials]



Contraloría del Estado

- V. *Refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;*
- VI. *Genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y*
- VII. *Facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos*

Así como a la Ley de Responsabilidades de los servidores públicos del Estado de Jalisco.

Artículo 61.- *Todo servidor público, deberá salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones”;*

Fracción I.- *Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse en cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión.*

Fracción III.- *Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las leyes, normas que determinen el manejo de los recursos económicos.*

Fracción XXXVIII.- *Las demás que les apliquen las Leyes y Reglamentos*

Efecto:

1.1.1.- Estados Financieros no confiables. Incumplimiento a los artículos 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco Art. 61 fracción I, III y XXXVIII

3.1.- La Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos celebró contrato de prestación de Servicios profesionales con el Mayor J. Trinidad López Riva, para que este desarrollara las funciones de Director General del Organismo. Sin embargo dicho contrato manifiesta como término de la gestión hasta el 28 de Febrero de 2019, sobrepasando el periodo Constitucional del Actual Gobernador del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz que es del 01 de Marzo 2013 al 5 de Diciembre de 2018, de acuerdo a lo señalado

Contrario a lo señalado en la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, artículo 61 que a la letra dicta:

Artículo 61.- Los actos y contratos cuya celebración comprometan al gasto y crédito públicos, con obligaciones que rebasen la vigencia de la administración que lo celebre requerirán la autorización previa del Congreso del Estado.

Por lo tanto, ningún acto o contrato que genere un gasto con cargo al presupuesto de egresos, se considerará legalmente celebrado

Efecto:

3.1.- incertidumbre de la supervisión jurídica del Contrato de prestación de Servicios profesionales del I Director General con respecto al periodo de gestión, incumplimiento a lo señalado en la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público, artículo 61..

4.1.- Derivado de los saldos reflejados en los Estados Financieros de la Unidad Estatal de Protección civil y Bomberos al 31 de Diciembre de 2014, en la cuenta de Deudores Diversos se encontró saldo registrado por la cantidad de \$ 478,919.00 (cuatrocientos setenta y ocho mil novecientos diez y nueve pesos 00/100 m.n) a nombre de la empresa **FEGAL, S.A. de C.V.** derivado del incumplimiento al contrato 328/11 celebrado entre la Secretaria de Administración (hoy Secretaria de Planeación Administración y Finanzas) sin que exista evidencia documental del inicio de la acción jurídica en contra del proveedor por el incumplimiento de acuerdo a comunicado del Lic. Edgardo Torres Duran, Director de lo Contencioso de la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas la **SEPAF SECAD/DGJ/DCC/OFS/00138/2015** de fecha 19 de enero de 2015 donde informa lo siguiente:

- *“Por éste conducto remito a usted copia del oficio número PF-DPFF-JN0056 suscrito por la Lic. Gabriela Tirado Godoy, Directora de Procesos Fiscales Federales, mediante el cual informa el estatus de ejecución de fianzas por el anticipo otorgado a FEGAL MEDICAL, S.A. de C.V.; en el cual, se informa que por resolución emitida por la Tercera Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en el expediente número 13/7912-07-03-03-09-OT, se revocó la determinación de pago, por haberse otorgado prórrogas al proveedor, sin mi consentimiento de la Fiadora, por lo cual la caución no se extendió por el plazo de estas; en consecuencia **se deberá demandar a la empresa aludida por la rescisión de contrato y la devolución del anticipo.**”*

Incumpliendo a lo dispuesto en el manual de Puestos del Coordinador Jurídico PC-DE-SG-MU-05 cuyo objetivo es:

- *“Dirigir y coordinar los diversos juicios y trámites de cualquier rama de derecho que tenga por objeto garantizar la protección legal del Organismo. Así como planear y proponer los proyectos de ley, reglamentos, decretos y acuerdos en los que intervenga la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos”.*

Así como a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.



Contraloría del Estado

Artículo 61.- *Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones*

- **Fracción I.-** *Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;*
- **Fracción IV.** *Utilizar los recursos que tenga asignados y las facultades que le sean atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por su función, exclusivamente para los fines a que estén afectos;*
- **Fracción XXXVIII.-** *Las demás que le impongan las leyes y reglamentos*

Efecto:

4.1.- Riesgo de Daño patrimonial e incertidumbre del correcto cumplimiento de la normatividad que regula las acciones del organismo, en el manual de puestos del coordinador jurídico PC-DE-SG-MU-0, así como la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco artículo 61 fracción I, IV y XXXVIII.

6.1.- De la revisión aleatoria del cobro de multas y sanciones pecuniarias por violación a la Ley de Protección Civil y su Reglamento y que da como resultado el cobro de multas a los infractores La Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos no cuenta con documento normativo que regule el proceso administrativo al no estar consideradas en el tabulador de Cuotas y Tarifas para el Rubro de Servicios en el ramo de Protección Civil y sus registros autorizados mediante acuerdo de la H. Junta de Gobierno del 24 de Febrero de 2011, por lo que de manera unilateral se realizan bonificaciones a las multas consignadas ya que los montos son reconsiderados hasta la cancelación de las mismas, resaltando el caso que se establece en la siguiente tabla.-

Nombre del infractor	Concepto de infracción.	Monto original multa	Monto multa final
SONY GAS, S.A. de C.V.	Sanción pecuniaria por contravenir los artículos 7 fracción I y III y 81 fracción II y 82 Bis de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco	26,916.00	16,822.50

Incumplimiento al Artículo 40 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco que dice:

- "Corresponde al Director General de la Unidad Estatal:

I.- *Coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones que se realicen en el desarrollo de las funciones de la Unidad Estatal, así como cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta ley y sus reglamentos*

Así como a la **Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.**

Artículo 61.- *Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones*

Fracción I.- *Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;*

Fracción III.- *Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las leyes y normas que determinen el manejo de los recursos económicos públicos;*

Fracción XXXVIII.- *Las demás que le impongan las leyes y reglamentos.*

Efecto:

6.1.- Riesgo de daño patrimonial e incertidumbre de la correcta aplicación de la normatividad autorizada que regula la operación de los ingresos por concepto de cuotas y tarifas autorizadas, incumplimiento a lo señalado en la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, artículo 40 y a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, artículo 61 fracción I, III y XXXVIII

6.2.- La Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos emite dos recibos a la empresa MILENIUM ASOCIACION, S.A. de C.V. por concepto de multas por contravenir a la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco en los artículos 7 fracción I, III y artículo 15 fracción I y Artículo 46 de los que se detecta que se aplicaron montos distinto a pesar de haber incumplido exactamente en las mismas irregularidades, según datos señalados en la siguiente tabla:

Fecha	No. Recibo	Concepto	Importe
31 enero 2014	14686	Sanción pecuniaria por contravenir en lo que refiere a los artículos 7 fracción I, III y 15 fracción I y 46 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco.	19,428.00
31 enero 2014	14687		12,952.00

Además que en el tabulador de Cuotas y Tarifas para el Rubro de Servicios en el ramo de Protección Civil y sus registros autorizados mediante acuerdo de la H. Junta de Gobierno del 24 de Febrero de 2011; no se encuentran considerados ni establecidos los parámetros para la aplicación de las sanciones previstas en los artículos y fracciones señaladas en los recibos.

Incumplimiento al Artículo 40 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco que dice:

- "Corresponde al Director General de la Unidad Estatal:

I.- *Coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones que se realicen en el desarrollo de las funciones de la Unidad Estatal, así como cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta ley y sus reglamentos*



Contraloría del Estado

Así como a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Artículo 61.- Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones

Fracción I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;

Fracción III.- Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las leyes y normas que determinen el manejo de los recursos económicos públicos;

Fracción XXXVIII.- Las demás que le impongan las leyes y reglamentos

Efecto:

6.2.- Incertidumbre de la correcta aplicación de las sanciones previstas en el tabulador de cuotas y tarifas autorizadas incumplimiento al artículo 40 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco y a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, artículo 61 fracción I, III y XXXVIII

7.2.- De la revisión a los gastos presentados por el personal de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos UEPCB comisionado en los operativos "Día de la Candelaria" "Semana Santa y Pascua" y "Guadalupe - Reyes" se detectan las siguientes observaciones:

1. Se expide 2 cheques nominativos por el total estimado de la comisión a una sola persona (Nefali Guillen Patiño.- 1er comandante base San Juan de los Lagos) (ch. 33571 del 14 de enero 2014 y 33683 del 29 de enero 2014) por un total de \$70,000.00 y sin cálculo previo de los viáticos que le corresponden.
2. No se entrega al final del operativo el reporte individual del pago de viáticos de cada uno de los elementos que participaron en el operativo en el que informe de los días de comisión y la comprobación de los mismos.
3. No se expiden los oficios de comisión del personal comisionado para el desahogo de trabajos y/o encomienda, vinculados con las tareas inherentes a las atribuciones y competencias del área de su adscripción, concepto considerado como tal en el Manual para el Manejo, Ejercicio y control de las partidas presupuestales de pasajes, viáticos y traslado de personal del Gobierno del Estado de Jalisco.

Incumplimiento a lo señalado en el punto 3.- del Manual para el Manejo, Ejercicio y control de las partidas presupuestales de pasajes, viáticos y traslado de personal del Gobierno del Estado de Jalisco que dice:

- Cuando los servidores públicos realicen comisiones fuera del lugar de su adscripción, los titulares de las áreas administrativas de las dependencias y entidades les otorgaran los recursos económicos necesarios para el desempeño de sus actividades.

Así como al capítulo Séptimo de la Comprobación de los Viáticos. Punto 4.1.- Que indica que una vez concluida la comisión, el comisionado de los gastos efectuados deberá presentar.-

- I. Recibo de Viáticos.
- II. Copia del oficio de comisión.
- III. Itinerario, programa del evento o información que acredite la participación del servidor público en el evento que motiva la comisión y documentación comprobatoria de los gastos realizados.

Así como a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Artículo 61.-

Fracción III.- Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las leyes y normas que determinen el manejo de los recursos económicos públicos;

Fracción XXXVIII.- Las demás que le impongan las leyes y reglamentos.

Efecto:

7.2.- Incertidumbre del cumplimiento a lo dispuesto en el Manual para el Manejo, Ejercicio y control de las partidas presupuestales de pasajes, viáticos y traslado de personal del Gobierno del Estado de Jalisco punto 3 y punto 4.1.- y a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, artículo 61 fracción III y XXXVIII

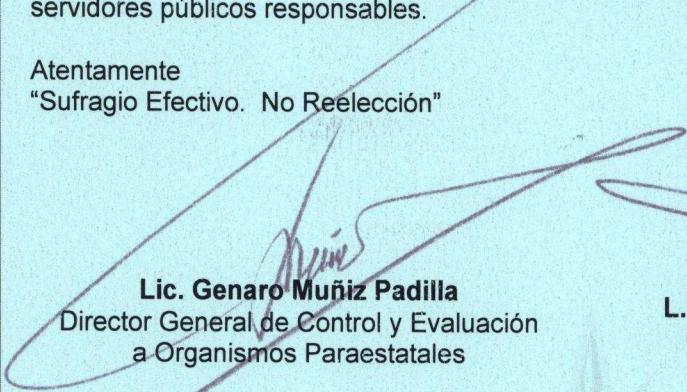
IV.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL

El desapego de la normatividad gubernamental, y deficiencias de Control Interno originó que se presentaran fallas en el desarrollo de la actividad del Organismo.


Por lo anterior, esta Contraloría considera necesario que se implementen las acciones tendientes a solventar observaciones y adoptar las recomendaciones acordadas con el fin de establecer y/o modificar los controles necesarios.

Por último, deberán emprender las acciones legales que correspondan en contra de los servidores públicos responsables.

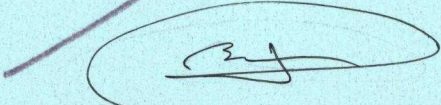
Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"



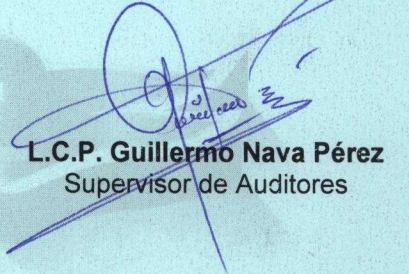
Lic. Genaro Muñiz Padilla
Director General de Control y Evaluación
a Organismos Paraestatales




L.C.P. Angélica Muñiz Márquez
Coordinador de Seguimiento




Lic. Ricardo Benjamín de Aquino Medina
Supervisor de Auditores



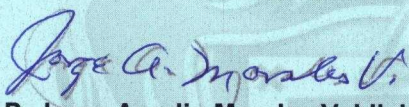
L.C.P. Guillermo Nava Pérez
Supervisor de Auditores



L.C.P. Patricia Muñoz Arceo
Auditor



Abogado Enrique Corona Gudino
Auditor



L.C.P. Jorge Aurelio Morales Valdivia
Prestador de Servicios Profesionales



L.C.P. Luis Octavio Flores Jiménez.
Prestador de Servicios Profesionales

GMP/AMM/RBAM/GNP